

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez el proceso Rad. 2023-00109, informándole que mediante auto del 05 de junio de 2023 y notificado por estado el día 06 de junio siguiente, se inadmitió la presente demanda.

Término: Cinco (05) días. 7, 8, 9, 13 y 14 de junio de 2023. No se allegó memorial alguno. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 370

PROCESO: SUCESION

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00109

DEMANDANTE: MARÍA NORALBA BEDOYA DE LÓPEZ

CAUSANTE: MARÍA DEL CARMEN BEDOYA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

Se tiene que mediante providencia del 05 de junio de 2023 y notificada por estado el día 06 de junio de 2023, el Despacho requirió a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días procediera a subsanar lo carente de la demanda que se relaciona en dicho auto, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, y una vez vencido el término de Ley, la parte interesada no allegó el escrito de subsanación correspondiente, lo que conlleva a disponer el rechazo de la misma, sin que para ello sea necesario disponer previamente su desglose, conforme el precitado artículo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ - CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso de Sucesión promovido por la señora MARÍA NORALBA BEDOYA DE LÓPEZ, y en el que se indica como causante la señora MARÍA DEL CARMEN BEDOYA, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4f31dbe8a079fcb447b26ebd39817f1759a4e5b39cb74a5af346634bd825d84**

Documento generado en 15/06/2023 03:14:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>